



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001553

PROY N°	1555
FECHA	27 07 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 04 AGO. 2022

Visto, el Expediente Administrativo N° 07872-2022, Resolución Directoral N° 1261-2022-UGEL-T; Resolución Directoral N° 1134-2022-UGEL-T; INFORME TECNICO N° 0134-2022/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.; INFORME N° 065-2022/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N° 612-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; MEMORANDUM N° 1163-2022/DREP/UGEL-T/UA; y demás documentos adjuntos que constan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula, sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal a) del artículo 12 de la precitada Ley, establece que el área de desempeño laboral de gestión pedagógica comprende tanto a los profesores de la Carrera Pública Magisterial que ejercen funciones de enseñanza en el aula y actividades curriculares complementarias al interior de la institución educativa y en la comunidad, como a los que desempeñan cargos jerárquicos en orientación y consejería estudiantil, jefatura, asesoría, formación entre pares, coordinación de programas no escolarizados de educación inicial y coordinación académica en las áreas de formación establecidas en el plan curricular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINEDU, establece en su artículo 1.- Del Incremento de Horas, Incrementétese en dos (02) horas pedagógicas semanales la jornada de trabajo de los profesores de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, así como del nivel secundaria de la Educación Básica Regular de las instituciones educativas públicas que implementan el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria"; y en consecuencia, establézcase la siguiente jornada de trabajo: a. Veintiséis (26) horas pedagógicas semanales - mensuales para los profesores de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa. b. Treinta y dos (32) horas semanales - mensuales para los profesores de la Carrera Pública Magisterial del nivel secundaria de la Educación Básica Regular de las instituciones educativas que implementan el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, de 12.12.2019, se resuelve en su Artículo 1, Derogar la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Publicas del nivel de educación secundaria", aprobada por Resolución Ministerial N°353-2018-MINEDU, asimismo en su Artículo 2, establece Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para Instituciones Educativas Publicas del nivel de Educación Secundaria";





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



0001553

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 04 AGO. 2022

asimismo en el numeral 5.2.2.1. Organización de las I.I.E.E. con JEC, literal b) Órgano Pedagógico – iii) Docentes, (...), Los docentes nombrados tendrán una jornada laboral de 32 horas semanales, (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU, de 22.11.2021, se resuelve en su Artículo 1, Aprobar el documento normativo denominado "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa";

Que, en el numeral 7.6.4. de la norma precitada indica, En el caso de las I.I.E.E de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta y dos (32) horas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular	Trabajo colegiado de tutoría	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, revisión de logros de aprendizaje de estudiantes, investigación para la mejora de la práctica	Total horas
24 horas	2 horas	1 hora	2 horas	3 horas	32 horas
25 horas	2 horas	1 hora	2 horas	2 horas	32 horas
26 horas	2 horas	1 hora	1 hora	2 horas	32 horas

Asimismo, en el numeral 7.6.8. de la acotada norma legal indica, que, En el caso de los docentes nombrados de I.I.E.E con JEC señalado en el numeral 7.6.3 del presente documento normativo, el área responsable de la UGEL y/o DRE (oficina de personal o el que haga sus veces) deberá expedir la resolución de reconocimiento de dos (02) horas adicionales, debiendo el responsable de planillas registrar dichas horas adicionales en el Sistema Única de Planillas (SUP) para el pago correspondiente.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, señala que: " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1261-2022-UGEL-T de fecha 11.05.2022, se resuelve en su Artículo Primero: "RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA, según la vigencia precisada en el Anexo N°01 del presente informe, el incremento de 02 horas adicionales a los docentes nombrados de las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de EBR Secundaria donde se implementa el modelo de servicio educativo de Jornada Escolar Completa – JEC (Total de Horas: 32 horas por jornada laboral); la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución; (...); en su Ítem 73, se reconoce al docente nombrado NAVARRO CASTILLO WALTER, con





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001553
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T
Talara, **04 AGO. 2022**

DNI 03642299, de la I.E. Ignacio Merino, con una Fecha de Inicio del 01/03/2022 y Fecha de Terminación el 14/04/2022; (...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 1134-2022-UGEL-T de fecha 11.04.2022, se resuelve en su Artículo Primero: "OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares; a favor del(a) profesor(a) nombrado(a) NAVARRO CASTILLO WALTER, con DNI 03642299, con Código Modular N° 1003642299, con Jornada Laboral de 30 Horas Pedagógicas, con Segunda Escala Magisterial, con Nivel Educativo Secundaria, de la I.E. IGNACIO MERINO; A PARTIR DEL 15/04/2022 al 17/07/2022. (TOTAL 94 DÍAS)."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 07872-2022 de fecha 19.07.2022, el cual contiene el OFICIO N°114 -2022-GRP-UGEL-IE.IM-D emitido por el Director de la I.E. Ignacio Merino, comunica a la UGEL Talara: "Solicito se le reconozca al mencionado docente, en calidad de Nombrado, las dos horas adicionales, en total 32 horas a partir de día Lunes 18 de julio"

Que, MEMORANDUM N° 612-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 26.07.2022, emitido por el Director de la UGEL Talara comunica al Director del Sistema Administrativo II - UA: "(...); deberá emitir acto resolutorio reconociendo el incremento de 02 horas adicionales del personal nombrado de las I.E.E. Publicas del nivel secundario; (...)"

Estando a lo actuado por la Oficina de Personal según INFORME TECNICO N°0134-2022/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.;

Y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 009-2017-MINEDU; R.V.M. N° 315-2021-MINEDU; R.V.M. N° 326-2019-MINEDU; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la R.D.R N° 009768-2022-DREP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA, el incremento de 02 horas adicionales al docente nombrado de la Institución Educativa Pública del Nivel de EBR Secundaria donde se implementa el modelo de servicio educativo de Jornada Escolar Completa - JEC (Total de Horas: 32 horas por jornada laboral), según la vigencia precisada, la cual se detalla:

DISTRITO	NIVEL EDUCATIVO	I.E.	SITUACION LABORAL	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	HORAS ADICIONALES	JORNADA LABORAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
01 PARIÑAS	Secundaria	IGNACIO MERINO	NOMBRADO	03642299	NAVARRO CASTILLO WALTER	02	32	18/07/2022	31/12/2022



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001553

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara,

04 AGO. 2022

ARTICULO SEGUNDO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Legal en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Mag. Luis Arturo Cassahuanga Granadino

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara